|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 125822018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 24-X-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 09 de noviembre de 2018**

**C. Flavio Josefo .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 125822018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 24 de octubre del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “- ¿Cuál es el estatus y qué acciones se han concretado como parte del Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presentado por la Presidencia de la República el 3 de mayo de 2016? Señalar todas las acciones concretas, acuerdos, convenios firmados y resultados de los indicadores de logros

- ¿Qué leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? Incluir documentos, indicar estatus, fechas de promulgación y de entrada en vigor.

- ¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018? Desagregar información por entidad federativa, edad, sexo y tipo de discapacidad.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a las Secretarias de Asuntos Legislativos y de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

**Secretaría de Asuntos Legislativos:**

En atención al oficio UT-LXVI/089/18, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a esta solicitud de información con folio No. 125822018, me permito proporcionarlos en el orden en que fueron planteados:

**1. ¿Cuál es el estatus y qué acciones se han concretado como parte del Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presentado por la Presidencia de la República el 3 de mayo de 2016?**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VI de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo ha aprobado los Presupuestos de Egresos del Estado, relativos a los ejercicios 2017 y 2018, destinando recursos a programas de atención a personas con discapacidad.

Así tenemos que en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos, para el año 2017, aprobado en sesión de fecha 22 diciembre de 2016, se contempló la cantidad de $ 642,274,531, destinada a la atención de personas con discapacidad, integrada de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida | 86,453,415 |
| E3 Formación para la Vida | 541,874,770 |
| E5 Orden Institucional | 13,946,346 |
| Total  | $ 642,274,531 |

Asimismo, para la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos a los siguientes programas o rubros:

|  |  |
| --- | --- |
| CHIHUAHUA AMANECE PARA TODOS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 9,411,192 |
| FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PUBLICO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS | 13,216,039 |

Enlaces al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2017:

Parte 1

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/875.pdf>

Parte 2

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos2/875.pdf>

Dentro del Presupuesto de Egresos del año 2018, aprobado en sesión del día 21 de diciembre de 2017, en el artículo trigésimo, se tienen recursos destinados a la atención de sujetos prioritarios, entre ellos, las personas con discapacidad, hasta por un monto de $24, 939,034.

De igual modo, para la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos a los siguientes programas o rubros:

|  |  |
| --- | --- |
| FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PUBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 14,783,041 |
| DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN | 120,710,284 |

Enlaces al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2018:

Parte 1

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/947.pdf>

Parte 2

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos2/947.pdf>

Por otra parte, durante la LXVI Legislatura se han presentado las siguientes iniciativas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Iniciadores (as)** | **Fecha de presentación** | **Resumen** | **Comisión a la que fue turnada para su estudio** | **Enlace al documento** |
| Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  | 06 septiembre 2018 | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 845 y derogar el artículo 843, ambos del Código Administrativo del Estado, a fin de garantizar el derecho a la educación, en igualdad de condiciones, a las niñas, niños y adolescentes, especialmente a quienes tienen alguna discapacidad. | Juventud y Niñez | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8739.pdf>  |
| Dip. Misael Máynez Cano (Partido Encuentro Social) | 01 octubre 2018 | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar el artículo 93 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con el objetivo de impulsar un esquema de reconocimiento a deportistas indígenas, con discapacidad y adultos mayores destacados. | Deporte | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8822.pdf> |
| Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (Partido del Trabajo) | 25 octubre 2018 | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 57 y derogar los artículos 59 y 63 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de pensiones con igualdad de género e igualdad sustantiva para personas con discapacidad. | Trabajo y Previsión Social | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8925.pdf>  |
| Dip. Ana Carmen Estrada García (MORENA), Dip. René Frías Bencomo (Partido Nueva Alianza), Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (Partido del Trabajo), Dip. Alejandro Gloria González (Partido Verde Ecologista de México) |  30 octubre 2018 | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Administrativo y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de Inclusión Laboral de personas con discapacidad. | Trabajo y Previsión Social | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8979.pdf> |
| Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (Partido del Trabajo) | 08 noviembre 2018 | Iniciativa con carácter de decreto, con el objetivo de reformar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Chihuahua, en materia de accesibilidad universal para personas con discapacidad. | El turno se hará en la próxima sesión del pleno | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/9050.pdf>  |

**2. ¿Qué leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?**

1. **Artículo 4, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, relativo a la prohibición de toda discriminación.-** Mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de agosto de 2017, en vigor desde el día siguiente de su publicación.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/365.pdf>

1. **Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua**.- Publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 24 de enero de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación

Enlace a la ley:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1417.pdf>

1. **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de agosto de 2015, en vigor desde el 4 de mayo de 2016, en donde se prevé el concepto de ajustes razonables, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información a las personas con discapacidad.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf>

1. **Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua.-** Publicada en Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de mayo de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación.

Cabe destacar que el autismo es una condición, sin embargo, en determinado grado puede derivar en una situación de discapacidad, de ahí que se incluya en la presente respuesta.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1426.pdf>

1. **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de junio de 2015, en vigor desde el 1 de enero de 2016, en donde se prevén conceptos como ajustes razonables y otras obligaciones para el estado, a fin de garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1171.pdf>

1. **Ley de Centros de Cuidado Infantil para el Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2018, , en vigor desde el día siguiente de su publicación, establece, entre otros, la obligación para de estos centros de recibir, en igualdad de condiciones , a niñas y niños con discapacidad.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1430.pdf>

1. **Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de julio de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación, sienta las bases para la promoción, protección integral y la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores con discapacidad.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1432.pdf>

1. **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de marzo de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación, en donde se establece como una de las bases que sustentan al Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, brindar atención especial a las personas con discapacidad.

Enlace a la Ley

[**http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1422.pdf**](http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1422.pdf)

1. **Reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua,** con el propósito de armonizar sus disposiciones con el contenido de la Ley General en la materia, mediante Decreto No. 479/14 I P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de julio de 2014, en vigor desde el día siguiente de su publicación.

Lo anterior, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte, a todas las personas, incluyendo a aquellas con discapacidad.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4739.pdf>

1. **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de febrero de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación, que establece bases para garantizar el ejercicio de los derechos culturales.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1418.pdf>

1. **Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua** mediante Decreto No. 496-2014 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado del 20 de agosto de 2014, en vigor desde el día siguiente de su publicación, que establece la obligación para el Poder Ejecutivo de promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento, los servicios urbanos e implementar acciones que garanticen la seguridad, libre tránsito y fácil acceso a las personas con discapacidad.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4776.pdf>

1. **Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua****.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 2016, en vigor desde el día siguiente de su publicación, que prevé el estímulos no fiscales para empresas que empleen, de manera preferente, a personas con discapacidad.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1255.pdf>

1. **Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación. Dicho cuerpo normativo cuenta con el Capítulo XVI, denominado “DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES CON DISCAPACIDAD”

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1434.pdf>

1. **Reforma a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,** a fin de armonizarla con las reformas realizadas a la ley general, mediante Decreto No 455/14 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de junio de 2014, en vigor desde el día siguiente de su publicación, en donde señala que deberán establecerse mecanismos accesibles para que las personas con discapacidad presenten quejas o denuncias.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4722.pdf>

1. **Reforma a Ley de Planeación del Estado de Chihuahua**, en relación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, mediante Decreto No. ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFLEY/0745/2018 II P.O.,publicado en el Periódico Oficial del Estado del 9 de mayo de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación, para establecer la importancia de trabajar las políticas públicas con sujetos sociales prioritarios, entre ellos, las personas con discapacidad.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/661.pdf>

1. **Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de septiembre de 2017, en vigor desde el día siguiente de su publicación, en donde se establece que el responsable procurará que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la protección de datos personales, en igualdad de circunstancias.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1342.pdf>

1. **Reforma a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua,** en materia de educación, seguridad vial y cultura de la movilidad, mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0341/2017 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado del 15 de julio de 2017, en vigor desde el día siguiente de su publicación, a fin de establecer obligaciones en materia de educación y seguridad vial encaminadas a promover el respeto a los derechos de personas con discapacidad.

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/321.pdf>

1. **Reforma a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,** mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de agosto de 2017, en vigor desde el día siguiente de su publicación, estableciendo la obligación para las autoridades electorales y de los tres niveles de gobierno de promover la igualdad y no discriminación, en el ejercicio de sus atribuciones

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/366.pdf>

1. **Reforma a la Ley Estatal de Educación,** a fin de dar cumplimiento a los derechos elementales en la educación de los chihuahuenses, mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0648/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado del 14 de abril de 2018, en vigor desde el día siguiente de su publicación, estableciendo la obligación de brindar capacitación al docente para el mejor desarrollo y continua evolución de las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad

Enlace al decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/470.pdf>

1. **Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.-** Publicada en el Periódico Oficial del Estado del 14 de octubre de 2017, en vigor desde el día siguiente de su publicación, en la que se contienen algunas disposiciones en materia de protección, atención y asistencia a las personas con discapacidad, víctimas del delito.

Enlace a la Ley

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1343.pdf>

**3.- ¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018?**

Esta Secretaría carece de datos para determinar cuáles diputados (as), durante las Legislaturas LXIV (2013-2016), LXV (2016-2018) y LXVI (2018-2021), tenían o tienen alguna discapacidad, en virtud de que no ha sido necesario realizar ajustes razonables para el desarrollo del proceso legislativo.

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**Secretaría de Administración:**

En atención a su oficio No. UT-LXV/091/18, en el cual se plantea el siguiente requerimiento por parte del solicitante:

* **“¿Cuantas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018? Desagregar información por entidad federativa, edad, sexo y tipo de discapacidad.**

Es importante precisar que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua los requisitos para ser electo diputado son los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos;
2. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección;
3. Ser originario o vecino del Estado, en los términos del artículo 13, con residencia de más de un año anterior a la fecha de su celebración en el distrito en que se haga la elección. Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia a que se refiere el párrafo anterior bastará con que se tenga en el municipio de que se trate;
4. No haber sido condenado a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político;
5. No ser servidor público federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña. Quienes pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo de diputado, y
6. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley

Por lo anterior, no se cuenta con un registro oficial en donde se establezca si algún diputado electo cuenta o contó con alguna discapacidad.

No obstante, se le informa que en los archivos de recursos humanos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua no se cuenta con ningún otro dato de donde se desprenda que algún diputado (a) de las Legislaturas LXIV (2013-2016), LXV (2016-2018) y LXVI (2018-2021) cuente o haya contado con algún tipo de discapacidad.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**